

Extraordinario. Miércoles 27 de Noviembre de 1751.

En la M. N. y M. Real Ciudad de Murcia, y Sala de las Causas de la Corte de ella, a trece y siete del Corriente de mes de Noviembre de cinquenta y quatro: Los Muy Illos Señores Alcaldes de primera y segunda Cavidad extraordinaria como lo acostumbraron a ser D. Diego Manuel Mejia y Canavero Intendente Corregidor de esta Ciudad y su Provincia, por el Mag. D. Juan Lucas de Caanillo, D. Alexo Manzanera, D. Juan Morano, D. Juan Ignacio Novano, D. Joaquin Riquelme, y D. Peronimo Lagarrionna, Registradores.

R. Desp. ganado
Contra totana en
asunto de realcación
de Cerve en el Reino

El Sr. Corregidor dixo, a mandado citar a este Cavildo a voluntad del Sr. D. Joaquin Riquelme Registrador Comisario del Abasto de Cerve, para ver el nuevo R. Despacho que se le ha ganado a favor de esta Ciudad, y a remitido el Asiento en la Posta ordinaria de Madrid, que llegó la noche del día de ayer, comitido a su Señoría, para que pase a la Villa de Totana, desembarque la Cerve que se halla de reserva por aquel Alcalde mayor, proceda a la recolección y encargo en sus Pósitos, de la que necesite para su consumo en caso de Cerveza, y demás particularer que compruese en dho R. Despacho que se leyó a la letra, y la primera qualidad de que ante todas cosas se a de afianzar por esta Ciudad la cantidad de quinientos Ducados para los efectos que convengan, y que fuesen resultos favorables a esta Villa de Totana: Y la Ciudad habiendolo oido, la obedeció con el respeto debido por lo que pertenece a su obligación, y teniendo presente que lo que en el se manda viene comitido, y encargado al Sr. Corregidor; acordó, que los Cavalleros Comisarios de este Abasto de Cerve, requieran a su Señoría con dho R. Despacho, practicanlo para ello, y que tenga debido cumplimiento, todas las diligencias provisionales, y extraprovisionales que sean convenientes, a dictamen de los Abogados, en este negocio, y en qualesquiera otras partes que reservare fuese, notificandoles a mayor abundamiento la amplia Comisión que les está concedida con las facultades, y poder que se requiere, y que D. Joseph Lopez Belmonte Registrador Administrador de los Propios de Integridad de esta Real Audiencia, se obligue en todo a dar forma con todas las cláusulas, y firmasen que fueren convenientes, a entregar a disposición de los Señores del R. y Supremo Consejo de Castilla, lo